



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-093

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que el artículo 226 de la Norma Fundamental, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 233 de la Constitución, indica: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que el artículo 350 de la Carta Suprema, señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, reconoce: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)"*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), preceptúa: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

Que el artículo 17 de la LOES, prescribe: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que el artículo 18 de la Ley en mención, ordena: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que el artículo 47 de la referida Ley, establece: *“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que el Reglamento para gestionar la suscripción, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de instrumentos convencionales de cooperación interinstitucional en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su Capítulo III *“Del procedimiento de suscripción de convenios”*, Artículo 18, faculta expresamente: *“El Rector podrá suscribir un convenio sin informes cuando lo considere pertinente para la buena marcha de la institución, y lo someterá a conocimiento del Honorable Consejo Universitario; y posterior registro, depósito y archivo en la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional”;*

Que en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea (Convocatoria ERASMUS-EDU-2024-CBHE-STRAND-3 - Reforma Estructural), la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA) aprobó el Proyecto N° 101177470 denominado “E-TALENT” (*Ecuadorian tertiary educators Transformation And Learning Enhancement*), con un costo total elegible de 1.095.066,89 EUR y una subvención europea cofinanciada al 90%;

Que con fecha 05 de noviembre de 2025, el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Socio), y con fecha 07 de noviembre

de 2025, el Prof. Paulo Pereira, Presidente del Instituto Politécnico do Porto - P.PORTO / ISEP de Portugal (Coordinador), suscribieron el Acuerdo de Socios (Partners Agreement) del Proyecto No. 101177470 - E-TALENT, debidamente traducido al español por el Lcdo. Patricio Javier Serrano Escobar, Traductor de la UFA-ESPE;

Que según lo estipulado en los Artículos 1, 2, 5 y 6 del referido Acuerdo de Socios, el proyecto contempla una duración de 48 meses (vigencia del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2029), asignando a la ESPE un presupuesto total de 97.794,79 EUR, garantizado con una contribución/subvención Erasmus+ de 88.015,31 EUR (90%), correspondiendo el 10% restante a la contraparte institucional equivalente en horas-persona de trabajo (258 meses-persona de esfuerzo) sin afectación al presupuesto corriente institucional;

Que con fecha 16 de junio de 2026, el Dr. João Rocha, Coordinador Internacional del Proyecto E-TALENT (Instituto Superior de Engenharia do Porto - ISEP, Portugal), dirigió una comunicación formal al Magnífico Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, enfatizando la urgencia e importancia estratégica de ratificar y formalizar la participación activa e integral de la ESPE dentro del consorcio internacional, al haber recibido la prefinanciación europea y asumir responsabilidades clave como líder del Paquete de Trabajo 2 (WP2: Preparación);

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-2617-M y Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-2799-M, el Vicerrectorado de Docencia remitió los antecedentes técnicos, académicos y el análisis de factibilidad que sustentan la pertinencia estratégica de la ejecución del Proyecto E-TALENT en la ESPE;

Que consta en el expediente el Informe de Línea Base del Proyecto E-TALENT - Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, elaborado por el Ing. Chacón E., PhD, el cual justifica el impacto transformador del proyecto, destacando: El liderazgo asumido por la ESPE en el Paquete de Trabajo 2 (WP2: Preparation) para la elaboración del diagnóstico "*Global Educator Professional Development, Evaluation and Registration*" (Entregable 2.1). La creación e implementación del Centro de Desarrollo de Capacidades (CDC) - Aula FARO, ubicado en el 3er piso del Edificio de Posgrados de la ESPE, equipado con tecnología híbrida de videoconferencia financiada por el proyecto (aprox. 20.000 USD / equipamiento). El beneficio directo para 100 docentes de la ESPE que accederán a la certificación internacional bajo el sello europeo IPEER / ENTER Register (*International Professional Educator Register*). El fortalecimiento institucional en docencia, inteligencia artificial aplicada a la pedagogía y la articulación en red con CEDIA, ESPOL, EPN, ESPOCH, UNEMI, UNL y UTEQ;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-URCI-2026-0589-M, de fecha 23 de julio de 2026, la Lcda. Camila José Flores Marquez, Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional (URCI), solicitó al Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la ESPE, elevar a conocimiento del Honorable Consejo Universitario la inclusión en el orden del día del conocimiento, verificación y registro del convenio del Proyecto "E-TALENT";

Que, en el referido Memorando Nro. ESPE-URCI-2026-0589-M, la Directora de la URCI evidencia que el convenio fue suscrito sin agotar el procedimiento ordinario previo, por lo que invoca la aplicación del Artículo 18 del Reglamento de Convenios de la ESPE para que el máximo órgano colegiado conozca los antecedentes, regularice el expediente institucional, ordene su depósito y archivo formal en la URCI, y adopte las resoluciones administrativas y financieras necesarias para su impecable ejecución y blindaje ante auditorías de la Unión Europea;

Que mediante memorando Nro. ESPE-REC-2026-1489-M de fecha 05 de agosto de 2026, el

Coronel Mauricio González Mosquera, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y como tal Presidente del Honorable Consejo Universitario dispuso al Coronel César Augusto Tamayo Herrera: "(...) *presida la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario Nro. ESPE-CSO-2026-013, convocada para el día 05 de agosto de 2026, a partir del punto 6 del orden del día, una vez concluido el tratamiento de los asuntos previamente conocidos por esta Presidencia, correspondiendo conocer los siguientes puntos: 6. Conocimiento y resolución de la solicitud de Dictamen de Prioridad para el proyecto de inversión "Fortalecimiento Tecnológico y Operativo de los Laboratorios de Docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Matriz", con CUP 91890000.0000.391624./ 7. Conocimiento y resolución del Memorando Nro. ESPE-URCI-2026-0589-M, de 23 de julio de 2026, mediante el cual se remite el Informe de Línea Base del proyecto ETALENT – Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. / 8. Varios*";

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria citada mediante convocatoria Nro. ESPE-HCU-SO-2026-013 de 05 de agosto de 2026, al tratar el séptimo punto del orden del día, conoció y resolvió el contenido del Memorando Nro. ESPE-URCI-2026-0589-M de 23 de julio de 2026, mediante el cual se remite el Informe de línea base: Proyecto ETALENT – Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que de los antecedentes técnicos, académicos y administrativos que constan en el expediente, se evidencia la pertinencia estratégica, institucional y académica de la participación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el Proyecto Nro. 101177470 "E-TALENT", así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, productos y responsabilidades asumidas por la Universidad en el marco del Acuerdo de Socios suscrito, precautelando la adecuada ejecución de los recursos provenientes de la subvención Erasmus+ y el cumplimiento de los compromisos institucionales derivados del proyecto;

Que en aplicación del artículo 18 del Reglamento para Gestionar la Suscripción, Ejecución, Seguimiento, Liquidación y Cierre de Instrumentos Convencionales de Cooperación Interinstitucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y considerando que el instrumento fue suscrito previamente por disposición de la autoridad competente, corresponde al Honorable Consejo Universitario conocer los antecedentes del mismo, disponer su regularización y registro institucional, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada ejecución y seguimiento, en observancia de los principios de autonomía responsable, eficiencia, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas que rigen a la institución; y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el convenio denominado Acuerdo de Socios - **PROYECTO N°.: 101177470 - Nombre del proyecto: E-TALENT y sus anexos**, suscrito por el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del Capítulo III "Del procedimiento de suscripción de convenios" del Reglamento para gestionar la suscripción, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de instrumentos convencionales de cooperación interinstitucional en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y disponer su incorporación al expediente institucional correspondiente, para su registro, ejecución y seguimiento en la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Docencia y Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el cinco de agosto de 2026, en el marco de su Décima Tercera Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

César Augusto Tamayo Herrera

Coronel Ph.D.

Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.

Secretaria del H. Consejo Universitario